



Solicitudes de reposición de cédula de identidad tramitadas en Consulados

De previo a realizar el trámite de reposición el usuario en el extranjero deberá consultar en el sitio web oficial del TSE: www.tse.go.cr , si le corresponde o no realizar el pago. En caso de que el usuario no pudiera realizar dicha consulta, el funcionario consular podrá realizar la consulta en la página web del TSE, para indicarle a la persona gestionante si le corresponde el pago de la reposición.

Si al momento de presentarse ante el Consulado no resulta posible verificar si la persona debe pagar o no por su reposición (por problemas de conexión a internet o falta de un dispositivo electrónico) , la persona gestionante podrá plantear su solicitud en el entendido que es su responsabilidad haber verificado si esta gestión se encuentra sujeta a pago y por ende, en caso de que en un momento posterior el TSE compruebe que debía hacer el pago y este no haya sido realizado, la solicitud será RECHAZADA.

Para la solicitud de excepciones de pago en Consulados, el Cónsul recibirá toda la documentación idónea (todos deben estar en el idioma español o ser traducidos oficialmente, además de encontrarse debidamente autenticados o apostillados) que aporte la parte gestionante como prueba de su condición, y, además, se podrá emitir declaración jurada motivada donde se justifique la condición para efecto de aplicar la excepción para el trámite del documento de identidad, todo lo cual será considerado por el Departamento Electoral al momento de resolver las solicitudes de excepción.

Sección de Documentos de Identidad

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica
Teléfono: 2287-5713 / 2287-5525 / 2287-5523 • E-mail: documentodeidentidad@tse.go.cr